



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00AR

Código de Expediente
SEC/2022/43

Fecha y Hora
22/06/2022 09:17

Página 1 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Y3M345C1T0P2Z2U0RBA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA A 20 DE MAYO DE 2022

Asisten:

Presidenta - GONZALEZ MENENDEZ, NATALIA
Secretaria - VALLE FIDALGO, CRISTINA
Concejal/a - BLANCO GARCIA, JORGE GUSTAVO
Concejal/a - MENENDEZ GONZALEZ, MARTA

Excusan su asistencia:

Concejal/a - GOMEZ RODRIGUEZ, MARIANO

Siendo las 11:00 horas del día a 20 de mayo de 2022, bajo la Presidencia de D^a NATALIA GONZALEZ MENENDEZ, se reúnen los Señores Concejales, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, para la que previamente han sido convocados en legal forma.

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. Aprobación bases convocatoria pública de subvenciones para el fomento de actividades culturales, deportivas y recreativas durante el ejercicio 2022 (SEC/2022/46).

Vistas las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO, DURANTE EL EJERCICIO DE 2022, A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, JUVENILES, RECREATIVAS, FESTIVAS, SOCIALES Y DEPORTIVAS cuyo contenido literal es el siguiente:

Artículo 1.- Regulación y objeto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley y las Bases de Ejecución del presupuesto aprobado por acuerdo del Pleno de 21 de enero de 2022, las subvenciones objeto de estas bases y convocatoria cumplirán, entre otros, los contemplados en las citadas disposiciones y en las presentes bases, los requisitos de otorgarse sin contraprestación directa de las personas beneficiarias y de estar destinadas a la realización de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Podrán beneficiarse de este Programa de Subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Candamo, que lleven a cabo la organización y celebración de las citadas actividades, de libre concurrencia, en los pueblos o parroquias del Concejo de Candamo.

Será requisito imprescindible para solicitar la subvención que la actividad desarrollada se celebre en el Término Municipal de Candamo o, en representación del mismo, en otro concejo.

Artículo 2.- Cuantía máxima de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 20.000€, para el funcionamiento de las asociaciones municipales y para el fomento de actividades culturales, juveniles, festivas, sociales y recreativas respectivamente, con cargo a la aplicación 338.480 del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2022.

Artículo 3.- Contenido de los proyectos.

Programa y memoria de las actividades a celebrar, lo más detallado posible, indicando lugar concreto y fechas para su desarrollo.

En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

Aquellos que sean susceptibles de subvención por otras vías de financiación municipal.

Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.

Aquellas actividades que no tengan proyección sobre la población de Candamo, no sean de libre acceso a la participación o disfrute de las mismas por cualquier persona, o que carezcan de cualquier vinculación con el municipio de Candamo.

Las actividades que no cuenten con el compromiso de quienes las organizan de difusión pública previa a su celebración y los actos consistentes en comidas, ágapes, espichas o cualquier otro evento de carácter gastronómico.

La concesión de subvención al programa de cada asociación no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la convocatoria anual.

Artículo 5.- Requisitos para ser ENTIDAD beneficiaria.

Podrán optar a ser ENTIDAD beneficiaria de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente reguladora de las asociaciones y dadas de alta, en la fecha de presentación de la solicitud, en el Registro de Asociaciones dependiente de la Administración del Principado de Asturias y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Candamo.

Carecer de ánimo de lucro.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Concejo de Candamo y Seguridad Social.

Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

Figurar en los fines y actividades de sus estatutos, la de poder llevar a cabo actividades en el Concejo de Candamo que tengan carácter cultural, juvenil, recreativo, festivo, social o deportivo. En tales estatutos no podrá existir limitación alguna que impida la libre integración en la asociación o entidad solicitante de personas con vecindad en el Concejo de Candamo, o si es de ámbito local o parroquial, en algún pueblo o parroquia del mismo.

Estar fijada su sede social en el Concejo de Candamo.

Artículo 6.- Cuantía máxima de las subvenciones.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, reservándose el órgano concedente la posibilidad de



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00AR

Código de Expediente
SEC/2022/43

Fecha y Hora
22/06/2022 09:17

Página 3 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ponderar las cuantías de la subvención en atención a la demanda de solicitudes recibida, no pudiendo exceder en ningún caso de:

Para gastos de funcionamiento de las asociaciones de vecinos para aquellas actividades recreativas, deportivas y culturales, así como la organización y desarrollo de fiestas locales:

No podrán superar el 50% del gasto realizado, ni la cantidad de 1.277,75€, por asociación.

Para gastos de funcionamiento de otras asociaciones y organización y desarrollo de actividades deportivas, culturales y otras de carácter recreativo:

No podrán superar el 50% del gasto realizado, ni la cantidad de 900,00€ por asociación.

En todo caso, si la diferencia entre el coste de la actividad y la suma de la financiación propia de cada asociación y otras que pudieran obtener fuese menor a las cantidades anteriormente citadas, la subvención no podrá exceder del resultado de esa diferencia.

Se excluyen de estas subvenciones:

Los proyectos o las actividades desarrolladas por las asociaciones fuera del término municipal de Candamo, o que no se realicen en representación del mismo en otro concejo.

Aquellos proyectos o actividades que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con alguno de los ámbitos de actuación que se recogen en el objeto de las ayudas.

Aquellos proyectos o actividades que por su naturaleza u objeto contengan conductas discriminatorias de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, o que atente contra la dignidad de la persona.

Aquellas entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.-Lugar y plazo de presentación.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud y demás documentos exigidos en esta convocatoria, en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99.

Artículo 8.-Documentación a presentar con la solicitud.

Las personas físicas y las entidades u organizaciones interesadas deberán presentar, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la solicitud, según modelo que figura en el anexo 1, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada y sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la Asociación solicitante, la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad solicitante y, en su caso, el NIF de quién representa.

Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.

Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Memoria explicativa de las características de los proyectos a desarrollar para los que solicita subvención, con indicación del presupuesto total de los mismos.

Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía. En caso de que no se hubiera solicitado o concedido ninguna otra, se exige declaración responsable al respecto.

Artículo 9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

El Ayuntamiento de Candamo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 3.

Interés general de la actividad propuesta.

Número de personas beneficiarias de la actividad organizada para los que se solicita la subvención.

La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes (estimación de su número, edad, sexo, perfiles socio ocupacionales, etc.) organización espacio-temporal, recursos (humanos, técnicos y materiales), así como la promoción y repercusión social de los mismos.

La continuidad de los proyectos a través del tiempo.

La colaboración, apoyo, participación, etc., en los proyectos que desarrollen otras administraciones públicas, así como en las actividades programadas por las demás asociaciones o comisiones de fiestas de ámbito municipal.

La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados.

El carácter innovador de los proyectos y su adecuación a las necesidades y/o demandas de la población destinataria.

La trascendencia social y cultural del proyecto de actividad para el que se solicita la subvención.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en estas bases.

Artículo 11. - Instrucción y resolución. Órganos competentes:

Instrucción: Previo informe de la Concejalía de Hacienda, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el acuerdo.

Resolución: El órgano competente será la Junta de Gobierno Local. La resolución que se dicte vendrá precedida de la que será motivada y expresará:

La asociación solicitante o relación de asociaciones solicitantes para las que se propone concesión de la subvención.

Finalidad de la ayuda.

Cuantía.

Aplicación presupuestaria a que se impute el gasto.

Plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00AR

Código de Expediente
SEC/2022/43

Fecha y Hora
22/06/2022 09:17

Página 5 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Solicitudes que no se estiman.

La resolución de concesión de subvenciones que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio del recurso de reposición que, con carácter potestativo y previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, podrán interponer las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 12.- Medios de publicación y notificación.

A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1.992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las bases reguladoras, se realizarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento de Candamo (www.ayto-candamo.es), sitio desde el que se pueden descargar las Bases Reguladoras de Subvenciones y el modelo oficial de solicitud. Asimismo, se comunicará individualmente a cada asociación que esté dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las subvenciones concedidas se publicarán por los mismos medios citados en el párrafo anterior, indicando la asociación beneficiaria, la actividad o proyecto subvencionado, la cantidad concedida, el órgano que resolvió la concesión y la fecha de la resolución o acuerdo.

Artículo 13.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La subvención se justificará antes de 2 meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación ante la Intervención municipal de:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación detallada de los ingresos y gastos relacionados con la actividad subvencionada.

A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales y los documentos justificativos del gasto que resulten admisibles en el tráfico jurídico. No se aceptarán documentos justificativos de gastos que no se encuentren recogidos en la base correspondiente a los gastos subvencionables.

Todas las facturas habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con la Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

En el caso de que el proyecto haya sido financiado por otros ingresos o subvenciones, relación detallada de los mismos firmada por el representante de la entidad, con indicación del importe y procedencia.

Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso serán aceptada facturas o documentos justificativos del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a las personas interesadas, si éstas lo solicitaran

La ausencia de justificación de la subvención dentro del plazo fijado dará lugar, automáticamente, a la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Los requisitos de la factura serán los siguientes:

Identificación de la asociación destinataria (Denominación social, CIF y domicilio fiscal).

Identificación de la empresa o persona expedidora (Denominación social o nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio).

Número de factura y, en su caso, de serie.

Descripción de la operación y su contraprestación total.

Firma de la empresa o persona expedidora, así como lugar y fecha de emisión.

Vencido el plazo sin que la asociación beneficiaria de la subvención haya justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, perderá su derecho a la misma.

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Artículo 14.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por las asociaciones beneficiarias.

El régimen de subcontratación por las asociaciones beneficiarias de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Variaciones en las subvenciones.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La cuantía de la subvención será objeto de denegación cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 16.- Pago.

Acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación, se procederá al abono de la ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta comunicada por la entidad beneficiaria.

Artículo 17.- Publicidad del carácter público de la subvención.

En toda información o publicidad, impresa o verbal, relativa a la actividad subvencionada se hará constar que la misma se realiza con subvención del Ayuntamiento de Candamo, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite o descargando la misma del portal web del Ayuntamiento en su apartado "*Ayuntamiento*" > "*Imagen Corporativa*" > *Logo Publicidad Subvenciones* (en color o en blanco y negro), debiendo insertarse en el pie del soporte publicitario ocupando todo el ancho del mismo.

Artículo 18.- Interpretación.

La Junta de Gobierno resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00AR

Código de Expediente
SEC/2022/43

Fecha y Hora
22/06/2022 09:17

Página 7 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Candamo, durante el ejercicio de 2022, a las asociaciones municipales sin ánimo de lucro para su funcionamiento y para el fomento de actividades culturales, juveniles, recreativas, festivas, sociales y deportivas.

SEGUNDO. Publicar las mismas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a través de la BDNS, fecha a partir de la cual comenzará el plazo de presentación de solicitudes.

3. Oferta de Empleo Público ordinaria 2022 y Oferta Extraordinaria de estabilización del Empleo Temporal Ley 20/2021 (SEC/2022/25).

Vista la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Candamo aprobada por acuerdo Plenario de 21 de enero de 2022 y publicada definitivamente en el BOPA número 48 de 10 de marzo de 2022.

Vista la mesa de Negociación Colectiva celebrada el día 29 de abril de 2022.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento de Candamo en cuanto a su OEP así como la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes de reducción de la temporalidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público ordinaria en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala y subescala.	Nº. vacantes	Denominación
Administración General: Auxiliar Administrativo/C1	1	Auxiliar Administrativo

PERSONAL LABORAL FIJO

Categoría laboral/grupo asimilado	Nº. vacantes	Denominación
Técnico de Obras y Proyectos/C1	1	Técnico de Obras y Proyectos
Operarios de Servicios Múltiples/C2	3	Operarios de Servicios Múltiples

SEGUNDO. Aprobar la Oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021) en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala y subescala.	Nº. vacantes	Denominación
Administración Especial: Arquitecto Técnico/A2	1	Arquitecto Técnico

PERSONAL LABORAL

Categoría laboral/grupo asimilado	Nº. vacantes	Denominación
-----------------------------------	--------------	--------------

Trabajadora Social/A2	1	Trabajadora Social
Técnica de Empleo y Desarrollo Local/A2	1	Técnica de Empleo y Desarrollo Local
Técnica de Mayores (R. Distancias)/B	1	Técnica de Mayores (R. Distancias)
Técnica Centro de Dinamización Tecnológico Local (CDTL)/C	1	Técnica CDTL
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio/C2	10	Auxiliar SAD

SEGUNDO: Publicar ambas OEP en el Boletín Oficial del Principado de Asturias dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes de reducción de la temporalidad.

4. Toma de razón del evento "XIV Desafío Asturias en Moto" organizado por Peña Motera Luka's Team (ALC/2022/39).

Vista la documentación obrante en el expediente relativa a los aspectos técnicos y gráficos del evento deportivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia toma razón de la celebración del mismo y de la continuidad de las actuaciones necesarias determinantes para la resolución del procedimiento por parte del Servicio del Interior, Principado de Asturias AUTO/2022/5926.

5. Aprobación de PCAP y PPT de obras de renovación de la red de distribución de agua a El Caleyo, El Valle, Grullos, La Mortera, Murias, San Román, Valdemora, Ventosa y Villanueva (CON/2022/16).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Providencia de Alcaldía.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2022.
- Informe de Secretaría.
- Autorización del Gasto

A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Tipo de contrato: Obras
- Objeto del contrato: Obras de renovación parcial de la red de distribución de agua en: EL Caleyo, El Valle, Grullos, La Mortera, Murias, San Román, Valdemora, Ventosa y Villanueva
- Procedimiento de contratación: abierto simplificado
- Tipo de Tramitación: ordinaria
- Código CPV: 45232150
- Valor estimado del contrato: 126.678,62
- Presupuesto base de licitación IVA excluido: 126.678,62 IVA%: 21
- Presupuesto base de licitación IVA incluido: 153.281,13
- Duración de la ejecución: 4 meses Duración máxima: 5 meses

Vistos el Pliego prescripciones técnicas (Proyecto de obra) así como el Pliego de cláusulas administrativas.

Vista la legislación:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00AR

Código de Expediente
SEC/2022/43

Fecha y Hora
22/06/2022 09:17

Página 9 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar:

Se calculó que el porcentaje que supone el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como la Delegación de competencias efectuada en el Ayuntamiento de Candamo por Decreto de alcaldía 264/2019 publicado en el BOPA número 132 de 10 julio de 2019 reconociéndose dicha potestad a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente: 153.281,13 euros con cargo a la aplicación 161 633 y con referencia 22022000701. Dar traslado a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

QUINTO. Actuará como mesa de contratación: la mesa de actuación de carácter permanente del Ayuntamiento de Candamo constituida y publicada a tal efecto.

6. Aprobación de Bases reguladoras XLIII FESTIVAL DE LA FRESA DE CANDAMO AÑO 2022 (SEC/2022/47).

Vistas las BASES REGULADORAS XLIII FESTIVAL DE LA FRESA DE CANDAMO cuyo contenido literal es el siguiente:

Con motivo del XLIII Festival de la Fresa de Candamo a celebrar en Grullos el día 12 de junio de 2022, se establecen las siguientes bases reguladoras:

Base 1ª.CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Candamo convoca a concurso-exposición de Fresas de Candamo a todas aquellas personas productoras de fresa que sean titulares de una explotación y que esté ubicada en el Concejo.

Base 2ª. INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción permanecerá abierto del 27 de Mayo al 9 de Junio, pudiendo realizarse ésta en el Ayuntamiento de Candamo. La titularidad de las inscripciones podrá hacerse a personas físicas o jurídicas indistintamente.

Base 3ª. PREMIOS

- a. Se otorgarán los siguientes premios a la mejor calidad de la fresa:

Primero: Fresa de Oro, 500 euros y 1.000 plantones de fresa en Campaña de Plantación.

Segundo: Fresa de Plata, 300 euros y 500 plantones de fresa en Campaña de Plantación.

Tercero: Fresa de Bronce, 200 euros y 250 plantones de fresa en Campaña de Plantación.

- b. Se otorgará un premio a la mejor presentación, que será compatible con los anteriores y consistirá en un trofeo, 100 euros y 50 plantones de fresa en Campaña de Plantación.
- c. La organización podrá conceder los accésits que considere conveniente. Los premios pueden quedar desiertos si así lo considera el jurado.
- d. Se otorgará una mención especial y placa o detalle grabado de Fresa de Honor, a aquellas personas productoras de fresa que han tenido mayor compromiso con el Festival a lo largo de los años.
- e. Al resto de participantes se les otorgará detalle de participación y 50 plantones en Campaña de Plantación.

Base 4ª. STANDS

Los productores inscritos en este concurso estarán obligados a exponer su muestra de fresa al natural y a mantener el producto hasta la entrega de premios. Posteriormente a dicha entrega, se procederá a la subasta pública de las fresas galardonadas con el premio Fresa de Oro.

La organización del Festival será la encargada de asignar los stands.

Se designarán uno o varios stands diferentes de los propios de la exposición de Fresa para la venta de otros productos de la Huerta de Candamo,

Base 5ª. HORARIO

El concurso-exposición de fresas se desarrollará desde las 10 de la mañana hasta las 14h de la tarde y durante este periodo los participantes no podrán retirar de la exposición las fresas destinadas al concurso al objeto de que el jurado calificador designado al efecto pueda valorar la cantidad y autenticidad de las fresas presentadas.

Base 6ª FALLO

El fallo del Concurso se realizará por un jurado constituido a tal efecto e integrado por personas competentes en esta materia. Dicho fallo se dará a conocer en acto público, procediéndose asimismo a la entrega de premios y trofeos. Los premios pueden quedar desiertos si así lo considera el jurado.

Base 7ª VENTA DE FRESAS

- a. Las personas participantes en la exposición podrán vender fresa de Candamo y cualquier otro producto procedente de la huerta de Candamo en la cantidad que deseen en la zona habilitada a la venta. En los stands de exposición de Fresa y productos de huerta no está permitida la venta de licores o productos de repostería.
- b. Toda la fresa al natural puesta a la venta en el Festival debe aparecer claramente identificada con el logotipo "La Fresa de Candamo".

Base 8ª CONTROL

El jurado que calificará y fallará el concurso, a su vez desempeñará las funciones de control de autenticidad de las fresas expuestas en el Festival, estando facultado para retirar aquella remesa que no cumpla las condiciones requeridas.

Base 9ª NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
SEC16I00AR

Código de Expediente
SEC/2022/43

Fecha y Hora
22/06/2022 09:17

Página 11 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El Ayuntamiento de Candamo velará para que las Fresas de Candamo expuestas cumplan las normas de calidad higiénico-sanitarias y que los productos transformados se identifiquen mediante su etiqueta correspondiente, disponiendo del oportuno registro sanitario.

Base 10ª ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso implica la aceptación total de las presentes bases.

Base 11ª CUMPLIMIENTO DE LAS BASES

La organización velará por el cumplimiento de las bases establecidas, cuya no observancia implicará las siguientes sanciones:

- Expulsión del Concurso
- Reserva de admisión en posteriores ediciones.

A estas bases de organización del Festival se suma a continuación ANEXO I referente a la organización del Mercado Artesanía y Alimentación.

ANEXO I

Organización del Mercado Artesanía y Alimentación

- a. El Ayuntamiento de Candamo pondrá a disposición stands para la venta de artesanía y alimentación, no pudiendo utilizarse ningún otro punto de venta diferente en la zona destinada a la exposición.
- b. El número de stands estará condicionado por el lugar de celebración y las circunstancias propias del Festival pudiendo variar la cantidad de stands a ofertar.
- c. Los stands serán otorgados atendiendo a los criterios de variedad en los productos a la venta y la participación en otras ediciones del Festival.
- d. Se otorgará un solo stand por participante en el mercadillo.
- e. Las personas participantes en el mercadillo abonarán 10 euros de coste por el puesto de venta al número de cuenta facilitado por el Ayuntamiento en el momento de la inscripción, quedando exentas de dicha cuota aquellas personas vecinas del municipio.
- f. En caso de incumplimiento de cuota antes de inicio del Festival, la organización se reserva el derecho de expulsión y participación en posteriores ediciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (3) Concejales y (1) ausencia aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras XLIII festival de la fresa de Candamo a celebrar en Grullos el día 12 de junio de 2022.

SEGUNDO. Dar la debida publicidad a las mismas a fin de garantizar su común conocimiento por los interesados.

7. Ruegos y preguntas.

No se producen.

Y sin más asuntos que tratar, sin que se produzcan más intervenciones y siendo las 12:25 horas del día 20 de mayo de 2022, se levanta la sesión de la cual yo como Secretaria redacto el presente Acta.

En Candamo a la fecha de la firma electrónica.

VºBº La Alcaldesa

La Secretaria